

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC.IRP.2014  
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No.SC.DIC.P.2013.328 del 5 de Junio del 2013, esta Superintendencia ordenó la disolución por inactiva de varias compañías, entre ellas de la sociedad **COMPAÑIA BERNAL GONZALES S.A COMBEGOSA**, constituida con domicilio en el cantón Manta, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Manta, el 18 de Junio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 15 de Agosto del 2008.

QUE mediante trámite 390-2014 del 14 de Marzo del 2014, el representante legal de la sociedad **COMPAÑIA BERNAL GONZALES S.A. COMBEGONSA**, solicita se excluya a su representada de la Resolución Masiva No.SC.DIC.P.2013.328, para continuar con el proceso en forma individual.

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.IRP.UJ.2014-087 del 2 de Abril del 2014, emite informe favorable para que se excluya de la Resolución Masiva No.SC.DIC.P.2013.328 del 5 de Junio del 2013, a la sociedad **COMPAÑIA BERNAL GONZALES S.A COMBEGOSA**.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-01Q del 17 de Enero de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR** de la Resolución Masiva No.SC.DIC.P.2013.328 del 5 de Junio del 2013, en lo que corresponde a la sociedad para que continúe con el proceso de liquidación en forma individual

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma, dejando constancia que el pago de tasas, impuestos y derechos que ocasione esta resolución de exclusión, no son de cuenta y cargo de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución publique, que por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución, Cumplido, remitirá a esta Superintendencia de manera inmediata el ejemplar del periódico donde se efectuó dicha publicación.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Manta: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Com-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUNA COMUNICACIONES S.A LUNACOMSA.**

La compañía LUNA COMUNICACIONES S.A LUNACOMSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 12/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14-0000179

**1.- DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.

**2.- CAPITAL:** Suscrito UD\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

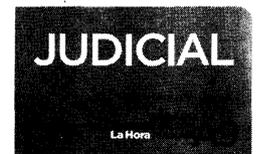
**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: PUBLICIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL Y PUBLICITARIO,....

Portoviejo, 03 ABRIL de 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
INTENDENTE DE COMAÑIAS DE PORTOVIEJO

P18517

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**ORDINARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA NACIONAL  
DEL AGUA

R. del E.  
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO  
CHONE MANABI - SECRETARIA DEL  
AGUA. "SENAGUA".

CITACION A USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS, CAPTADAS DESDE UN POZO SOMERO DE CUATRO PULGADAS, CONSTRUIDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, QUE ESTÁ EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE LA SEÑORITA: MARIA MEZA INTRIAGO HIJASTRA DEL SOLICITANTE UBICADO EN LA CIUDADELA MARIA SOL, CALLE PRINCIPAL DE LA PARROQUIA CALCEA, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABI, PARA USO DE CONSUMO DE AGUA DE MESA (TRATAMIENTO ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN).

**EXTRACTO**  
ACTOR: SR. JOSÉ RUBÉN MERA VERA, COMO PERSONA NATURAL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALCEA CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABI.

DEMANDADOS: Presuntos y Desconocidos usuarios de las aguas captadas desde Un Pozo Somero de cuatro pulgadas, construido por sus propios medios, que está en el interior del predio de la señora: María Meza Intriago hijastra del solicitante, ubicado en la ciudadela María Sol, calle principal de la parroquia Calceá, cantón Bolívar, provincia de Manabí, para uso de consumo de Agua de Mesa (Tratamiento envasado y distribución).

**OBJETO DE LA SOLICITUD:** Concesión o Autorización del Derecho de Aprovechamiento de las aguas, captadas desde Un Pozo Somero de cuatro pulgadas, construido por sus propios medios, que está en el interior del predio de la señora: María Meza Intriago hijastra del solicitante, ubicado en la ciudadela María Sol, calle principal de la parroquia Calceá, cantón Bolívar, provincia de Manabí.

**PROCESO No: 10-2014-CZCH.**  
**SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.** Chone, 29 de Enero del 2014, a las 11:40.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Líder (e) del Centro Zonal Chone "SENAGUA" mediante Memorando de Designación de Funciones, de fecha Portoviejo 03 de Enero de 2014, suscrita por el Abg. Horacio Alejandro Vera Veliz, Líder de Talento Humano, por disposición verbal del señor Abg. Wilson Eudalio Mendoza Barberán, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA". De conformidad con las Delegaciones, Atribuciones y Obligaciones emitidas mediante Acuerdo No. 334-2011, a los Centros Zonales para otorgar concesiones o autorizaciones de derecho de uso y aprovechamiento del agua.- Agréguese al proceso, copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del compareciente, en dos fojas útiles copia del RUC de la razón social del compareciente, en doce fojas útiles copias de una Escritura Pública a favor de su Hijastra, lugar en donde se encuentra un pozo somero de captación de agua del compareciente,